

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ANGEL MENDEZ DEVIA
Radicación: 2023-00035-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a LUIS ANGEL MENDEZ DEVIA que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY OCHO MIL CIENTO SETENTAY CINCO PESOS (\$10.998.175) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100015540, más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 18 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.655.311) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 08 de octubre de 2021 hasta el 17 de febrero de 2023, con un interés a una tasa del DJTF+6.7 PUNTOS efectivo anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

1.3. NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTAY SEIS PESOS (\$900.786), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare.

2. ORDENAR a LUIS ANGEL MENDEZ DEVIA que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1 SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$9.378.601) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 06646610001259, más el valor de los

intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 17 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2 UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.831.755) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorio causados, desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

2.3 OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$805.573), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare

3. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

5. RECONOCER al Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.726.968 de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional No. 253.196 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ANGEL MENDEZ DEVIA
Radicación: 2023-00035-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado **LUIS ANGEL MENDEZ DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.277.006, en las siguientes cuentas corrientes y de ahorro,. Límitese esta medida a la suma \$38.568.964.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

BANCO AGRARIO	notificaciones@bancoagrario.gov.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCOLOMBIA	anquique@bancolombia.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ